



SUMILLA: Aprobación de valor de tasación y pago de mejoras a cuatro (04) ocupantes afectados por la ejecución del proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".

Resolución Directoral

N° 0464 - 2022-MTC/21

Lima, 20 DIC. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 774-2022-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras y el Informe N° 022-2022-MTC/21.GO.PACRI-LBF-IVA-WHZ emitido por Equipo PACRI de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado", aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que Provias Descentralizado es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;



Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, el numeral 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TULO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TULO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TULO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 054-2021-MTC/21.GE del 28 de octubre de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chincheros, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223- 2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos



de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo.



Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 23 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Chincheros acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Chincheros, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;



Que, de acuerdo a la documentación remitida, las áreas afectadas recaen sobre los terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Aylopongo, la misma que se encuentra inscrita la Partida Registral N° 11050479 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – SUNARP (ocupante asignado con código CV-HUI-1-C01), y sobre los terrenos de la Comunidad Campesina de Yanacona, la misma que se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 02034996 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – SUNARP (ocupantes asignados con códigos CV-HUI-1-C03, CV-HUI-1-C05, CV-HUI-1-C06).



Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de mejoras realizadas por los poseedores u ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de ocupantes con la documentación sustentatoria proporcionada al equipo PACRI, la misma que se adjunta al Informe N° 022-2022-MTC/21.GO.PACRI-LBF-IVA-WHZ, detallándose los datos de los ocupantes y de las mejoras afectadas, en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO DE PREDIO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	OCUPANTE/POSEEDORES	MEJORAS AFECTADAS
1	CV-HUI-1-C1	Comunidad Campesina de Aylopongo	11050479	Choqque Gutierrez, Juan Quispe Callañaupa Irene	Vivienda de ladrillo Vereda de concreto simple Columna de concreto simple Portón de madera
2	CV-HUI-1-C3	Comunidad Campesina de Yanacona	02034996	Huaman Illa Belarmina Quispe Lizaraso, Victoriano	Vivienda de adobe



Resolución Directoral

3	CV-HUI-1-C5	Comunidad Campesina de Yanacona	02034996	Valenzuela Segovia, Josefina Quispe Auccapuma, Ireneo	Vivienda-cocina y dormitorio 1 Vivienda-dormitorio 2 y depósito Depósito Vivienda-servicio higiénico Muro de adobe
4	CV-HUI-1-C6	Comunidad Campesina de Yanacona	02034996	Choque Inquiltupa, Paulina Sallo Mayta Avelino	Almacén Muro de adobe

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de las mejoras a cuatro (04) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TZO del Decreto Legislativo, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:



ITEM	CÓDIGO DE PREDIO	OCUPANTE/POSEEDORES	OFICIO N°	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA	EXPEDIENTE
1	CV-HUI-1-C1	Choque Gutierrez, Juan Quispe Callañaupa Irene	1261-2022-MTC/21.GO.PACRI 1263-2022-MTC/21.GO.PACRI	31.10.2022 31.10.2022	08.11.2022	E012244041
2	CV-HUI-1-C3	Huaman Ila Belarmina Quispe Lizaraso, Victoriano	1265-2022-MTC/21.GO.PACRI 1266-2022-MTC/21.GO.PACRI	28.10.2022 28.10.2022	08.11.2022	E012244043
3	CV-HUI-1-C5	Valenzuela Segovia, Josefina	1269-2022-MTC/21.GO.PACRI	28.10.2022	08.11.2022	E012244044
4	CV-HUI-1-C6	Choque Inquiltupa, Paulina Sallo Mayta Avelino	1270-2022-MTC/21.GO.PACRI 1272-2022-MTC/21.GO.PACRI	28.10.2022 28.10.2022	08.11.2022	E012243971



Que, con fecha 15 de julio de 2022, se realizó la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La República (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TZO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Informe N° 115-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 11 de agosto de 2022, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;



Que, mediante el Oficio N° 1338-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

ITEM	CODIGO DE PREDIO	OCUPANTE/POSEEDORES	N° DE INFORME TECNICO DE TASACIÓN	ELEMENTOS VALORIZADOS	VALOR DE TASACIÓN (S/)	VALOR DE EMISIÓN DE CHEQUE (S)
1	CV-HUI-1-C1	Choque Gutierrez, Juan Quispe Callañaupa Irene	06408-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	Vivienda de ladrillo Vereda de concreto simple Columna de concreto simple Portón de madera	39,905.57	19,952.78 19,952.79
2	CV-HUI-1-C3	Huaman Illa Belarmina Quispe Lizaraso, Victoriano	06410-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	Vivienda de adobe	9,789.98	4,894.99 4,894.99
3	CV-HUI-1-C5	Valenzuela Segovia, Josefina Quispe Aucapuma, Ireneo	06412-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	Vivienda-cocina y dormitorio 1 Vivienda-dormitorio 2 y depósito Depósito Vivienda-servicio higiénico Muro de adobe	44,997.62	44,997.62
4	CV-HUI-1-C6	Choque Inquiltupa, Paulina Sallo Mayta Avelino	06413-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	Almacén Muro de adobe	13,070.77	6,535.38 6,535.39

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 122-2022-OPP.PRES de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Obras la certificación de crédito presupuestario para el componente PACRI del Proyecto; así como con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000349 por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1154-2022-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de mejoras de cuatro (04) áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;



Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras a cuatro (04) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chincheros, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que conforma el Equipo PACRI que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chincheros, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los cuatro (04) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los cuatro (04) ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VALOR DE TASACIÓN DE MEJORAS CORRESPONDIENTES A CUATRO (04) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HUILA HUILA – HUATATA", UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL AFECTADO	UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE MEJORAS				VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/)	MONTO DE EMISIÓN DE CHEQUES
			PROGRESIVAS INICIO Y FIN	LADO	SECTOR	TIPO DE AFECTACIÓN		
1	CV-HUI-1-C1	Choque Gutierrez, Juan Quispe Callañaupa Irene	0+010 0+013	Izquierdo	Ayllopongo	Vivienda de ladrillo Vereda de concreto simple Columna de concreto simple Portón de madera	39,905.57	19,952.78 19,952.79
2	CV-HUI-1-C3	Huaman Illa Belarmina Quispe Lizaraso, Victoriano	04+840 04+960	Izquierdo	Yanacona	Vivienda de adobe	9,789.98	4,894.99 4,894.99
3	CV-HUI-1-C5	Valenzuela Segovia, Josefina	05+120 05+125	Izquierdo	Yanacona	Vivienda-cocina y dormitorio 1 Vivienda-dormitorio 2 y depósito Depósito Vivienda-servicio higiénico Muro de adobe	44,997.62	44,997.62
4	CV-HUI-1-C6	Choque Inquiltupa, Paulina Sallo Mayta Avelino	06+800 06+897	Izquierdo	Yanacona	Almacén Muro de adobe	13,070.77	6,535.38 6,535.39



